Municipalidad de la Ciudad de Asunción
Dirección General de Desarrollo Urbano
Dirección de Obras Particulares

Resolución Nº 61 **D.O.P.**
Asunción, 19 NOV. 2019

VISTO: El expediente Nº 20.415 de fecha 29 de Octubre de 2.019, sobre Aprobación de Proyecto de Construcción de Equipamiento Comunitario (Cuadra SS.OO.) en el predio ubicado en: Tte. 2do. Alejandro Monges, con **Cta. Cte. Ctral. Nº 15-0063-13** propiedad de: **ESTADO PARAGUAYO – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – I CUERPO DE EJERCITO – 1ra. DIVISION DE CABALLERIA,** cuyo profesional responsable es el Ing. Francisco Cristaldo, con Pat. Prof. Nº 18.924 Categoría "A".----------

Las características de la obra: Cantidad de niveles: 1 (uno). **Superficies: A construir:** 138.70 m², **del terreno:** 9 Has, 5278 m². Zona del Plan Regulador (Ordenanza Nº 163/18) A.R. 2 "B" (Área Residencial de Media Densidad "B"). **Uso y Clasificación:** Equipamiento Comunitario (Cuadra SS.OO.) con el Esquema Autónomo de Prevención contra Incendios.--

CONSIDERANDO:

QUE, consta el informe del Área de Tránsito de fecha 05/11/19, realizado por el Ing. Javier Orué, el cual señala: Estacionamiento requerido por la cuadra a ampliar: 2 (dos) livianos. Estacionamiento propuesto: posee espacio, acorde. Retiro, acorde.----------

QUE, el informe, del Dpto. de Fiscalización de Obras, de fecha 05/11/19, realizado por el Fiscalizador Artemio Vera señala: Proyecto no iniciado.----------

QUE, el informe del Dpto. de Prevención contra Incendios de fecha 14/11/19, realizada por la Técnica Nancy Ramos de Fretes, señala: Esquema Autónomo de Prevención contra Incendios. Superficie a proteger: 138,70 m². Obs.: El Esquema Autónomo de Prevención contra Incendios deberá implementarse en su totalidad para la habilitación del edificio, previa verificación de su funcionamiento. Se recomienda su aprobación.----------

QUE, el informe técnico final de fecha 15/11/19 del Dpto. de Aprobación de Planos de la Dirección de Obras Particulares, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano, realizado por el Ing. Javier Orué, señala que los planos presentados se encuentran acorde en cuanto a la Ord. Nº 43/94 y sus modificaciones en lo referente a: Uso área edificable, Nº de niveles, área libre, estacionamiento, retiro, vista lindera y la Ord. Nº 26.104/91 sobre ventilación e iluminación de ambientes.----------

QUE, cuenta con Dictamen Nº 13.365 de fecha 18/11/19, de la Dirección de Asuntos Jurídicos, Departamento de Asuntos Urbanísticos, firmado por la Abog. Ma. Celeste Fretes y el Abog. Juan Carlos Ramírez Montalbetti, el cual señala en su parte pertinente: Que, en ese sentido lo que el Artículo 32º de la Ley Nº 881/81 que dice: "... Las obras que se ejecuten dentro del municipio están sujetas a la autorización de la Municipalidad y sus propietarios pagarán el impuesto a la construcción antes del otorgamiento de la autorización correspondiente, sin perjuicio de sus ajustes definitivos en cada caso..." Que, a tenor a dicha normativa las reformas que se pretenden realizar están sujetas a autorización municipal, las cuales deberán ajustarse a las normas que regulan la materia, tal competencia corresponde a los órganos técnicos de la Institución Municipal. Que, el mismo cuerpo legal en su Art. 36º, dispone: "*El veinte por ciento del impuesto estimado a la construcción, será abonado en la oportunidad de la presentación de la solicitud de permiso y* ***el saldo hasta sesenta días de la notificación escrita de aprobación de la solicitud***. *Parágrafo único:* ***El permiso correspondiente para la iniciación de la obra será otorgada una vez abonado totalmente el impuesto***"

MUNICIPALIDAD DE ASUNCION
DIRECCION GRAL. DE DESARROLLO URBANO
DIRECCION DE OBRAS PARTICULARES

Resolución Nº 61 **D.O.P.**
Asunción, 19 NOV. 2019

Que, cabe mencionar lo que dispone el Art. 3° de la Ley Nº 1535/99 de "Administración Financiera", que dice: "….*Ámbito de aplicación…..Las disposiciones de esta ley se aplicarán en los siguientes organismos y entidades del Estado:… d)* ***Entes Autónomos y autárquicos;***". En consecuencia, para que se proceda al pago de sus obligaciones, la entidad respectiva debe contar con la respectiva previsión presupuestaria, debiendo aplicarse para proceso de pago lo que textualmente dispone el Artículo 37 del mismo cuerpo legal que dice: "….*Proceso de Pagos….****Los pagos****, en cualquiera de sus formas o mecanismos, se realizarán exclusivamente en cumplimiento de las obligaciones legales contabilizadas y con cargo a las asignaciones presupuestarias y a las cuotas disponibles. Los pagos deberán ser ordenados por la máxima autoridad institucional o por otra autorizada supletoriamente para el efecto y por el tesorero. Para la asignación de recursos y el pago de las obligaciones, el Ministerio de Hacienda, conforme con lo dispuesto en esta ley, determinará las normas, medios y modalidades correspondientes …*". Que, igualmente el ente recurrente debe ajustar sus procesos de contrataciones a la Ley Nº 2.051 "De Contrataciones Públicas", tal como nos impone el Art. 1 que dice: "*.. .OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN: ….La presente Ley establece el Sistema de Contrataciones del Sector Público y tiene por objeto regular las acciones de planeamiento, programación, presupuesto, contratación, ejecución, erogación y control de las adquisiciones y locaciones de todo tipo de bienes, la contratación de servicios en general, los de consultoría y de las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas, que realicen:…. b) los gobiernos departamentales; las universidades nacionales; los entes autónomos, autárquicos, de regulación y de superintendencia; las entidades públicas de seguridad social, las empresas públicas y las empresas mixtas; sociedades anónimas en los que el Estado sea socio mayoritario; las entidades financieras oficiales; la Banca Central del Estado y las Entidades de la Administración Pública Descentralizada: y…*". Que, en virtud a las normas citadas, las Entidades del Estado necesariamente deben tener un tratamiento debidamente ajustado a dichos cuerpos normativos (leyes posteriores a la Ley Nº 881/81), ya sea en el proceso de contratación como el pago de sus impuestos, tasas o contribuciones que son su consecuencia. Que, en tales condiciones y considerando la particularidad del presente caso, la Dirección de Obras Particulares, podría aprobar los planos arquitectónicos del proyecto, **con carácter declarativo** al sólo efecto de iniciar el respectivo proceso licitatorio; la que quedará definitivamente concluida, una vez pagado la totalidad de las deudas existentes con el municipio, **en el plazo perentorio de 90 (noventa días),** bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, la resolución quedará revocada y sin efecto, sin necesidad de notificación judicial o extrajudicial alguna. Por tanto, teniendo en cuenta lo referido con anterioridad, es parecer de esta Asesoría Jurídica, que la Dirección de Obras Particulares dependiente de la Dirección Gral. de Desarrollo Urbano proceda a la Aprobación de los Planos arquitectónicos del proyecto, con carácter declarativo y al sólo efecto de iniciar el respectivo proceso licitatorio; la que quedará definitivamente concluida, una vez pagado la totalidad de lo adeudado**, en el plazo perentorio de 90 (noventa) días**, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, la resolución quedará revocada y sin efecto, sin necesidad de notificación judicial o extrajudicial alguna; con la expresa aclaración de que **no se podrá iniciar la obra sin autorización escrita de la Institución Municipal.**----------

QUE, cuenta con informe favorable de la Unidad Técnico Legal de fecha 18/11/19, realizado por el Técnico Ariel Galeano.----------

QUE, cuenta con informe del Área de Medio Ambiente de fecha 19/11/19, realizado por la Técnica, Rebeca Torres, el cual señala: Deberá presentar los planos de arborización con la Declaración Jurada correspondiente y planos de disposición final de efluentes para la aprobación definitiva de los planos. Puede proseguir los trámites de Aprobación con carácter declarativo. ……..

Municipalidad de la Ciudad de Asunción
Dirección General de Desarrollo Urbano
Dirección de Obras Particulares

Resolución Nº 61 **D.O.P.**
Asunción, 19 NOV. 2019

QUE, la presente tramitación ha abonado en concepto de inspección y prevención contra riesgo de incendio Gs. 83.800, impuesto a la construcción Gs. 2.335.900, gastos administrativos Gs. 160.000 Factura N° 2019024673 certificado N° 13.320, según informe de la Unidad de Tasaciones de fecha 18/11/19, firmado por el Ing. Pedro Samudio.----------

POR TANTO, en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Nº 3033/2015 I. de fecha 28 de diciembre de 2015 y la Resolución N° 1679/2018 I. de fecha 12 de setiembre de 2018, a firmar en representación de la Intendencia Municipal.----------

LA DIRECCION DE OBRAS PARTICULARES
RESUELVE:

Art. 1° **APROBAR**, conforme al Visto y Considerando de la presente Resolución, el Proyecto de Construcción de Equipamiento Comunitario (Cuadra SS.OO.), con carácter declarativo y al sólo efecto de iniciar el respectivo proceso licitatorio; la que quedará definitivamente concluida, una vez pagado la totalidad de las deudas existentes con el municipio (impuesto inmobiliario y tasas especiales), en el plazo perentorio de 90 (noventa) días bajo apercibimiento de que sí así no lo hiciera, la resolución quedará revocada y sin efecto, sin necesidad y de notificación judicial o extrajudicial alguna; con la expresa aclaración de que no se podrá iniciar la obra sin autorizacion escrita de la Institución Municipal, según expediente más arriba individual zado y los fundamentos expuestos en el exordio que antecede.----------

Art. 2º **COMUNICAR**, a quienes corresponda tomar nota y cumplido archivar.----------

MUNICIPALIDAD DE ASUNCION * DIRECCION GRAL. DE DESARROLLO URBANO * DIRECCION DE OBRAS PARTICULARES

Ing. Civ. Javier Orue Gauto
Jefe Dpto. de Aprobación de Planos

MUNICIPALIDAD DE ASUNCION * DIRECCION GRAL. DE DESARROLLO URBANO * DIRECCION DE OBRAS PARTICULARES

Arq. Miguel Angel Caffarena
Director de Obras Particulares

Obs. 1) El propietario se hace responsable de que en caso de modificaciones o ampliaciones futuras las mismas deberán ajustarse a las normativas vigentes, previa tramitación de nuevo permiso de construcción, si así no lo hiciere el Municipio se reserva el derecho de ejercitar las medidas Legales rigor. 2) El presente permiso tiene una validez de un año para el inicio de obras a partir de la fecha de su aprobación. 3) Una vez terminada la obra dentro del plazo máximo de (treinta dias) 30 dias el constructor o propietario deberá solicitar la Inspección Final correspondiente. Si el constructor no formulara el pedido en el plazo estipulado, vencido el mismo podrá hacerlo el propietario directamente adjuntando los documentos necesarios.----------
M.E.D.E.